



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

PROTOCOLO PARA TRÁMITES DE TOLERANCIA y EXONERACIÓN.

El EQUIPO DE DIRECCIÓN será responsable por la aplicación de las Circulares en torno al tema: 3099/2012; 2831/2008; 2045/1991; 1985/1990; 1947/89; 1725/84; 1248/72; 2429/00; 2434/00; 2454/01 y 2456/01; 2491/02; 2512/02; 2520/02; 2568/03; 2831/08; y Oficios 4566/05; 173/10. Se considerarán Circulares complementarias las que refieren a embarazo: 2380/99; enfermedades crónicas: 2784/07, 1947/89 Hemofílicos, si correspondiere.

El EQUIPO DE DIRECCIÓN procurará explicitar el contenido de las recomendaciones contenidas en el informe de la U.D.I. y la Resolución de Inspección Técnica, comprometiendo a la familia para el cumplimiento de la Circular 2491/02, en cuanto a: "asistencia obligatoria y regular a clases, actitud responsable y positiva hacia el aprendizaje, cumpliendo con todas las propuestas diferenciadas de trabajo que se le asignen " .

1) Detectada la dificultad de aprendizaje se debe iniciar el trámite aportando los siguientes documentos:

- Solicitud firmada por los representantes legales del estudiante (Circular 2596/04)
- Fotocopia del C.I. y fórmula 69 del estudiante
- Informes docentes de las asignaturas: IDIOMA ESPAÑOL o LITERATURA, MATEMÁTICA, INGLES Y EDUCACIÓN VISUAL Y PLÁSTICA.
- Informe del médico tratante aportado por los representantes legales del estudiante
- De tener designado el centro educativo Equipo Multidisciplinario, este deberá anexar informe del estudiante.
- Elevar con oficio la documentación a Mesa de Entrada del C.E.S. (Rincón 690)
- **PARA LICEOS DEL INTERIOR del País, además:**
- Adjuntar fotocopias de escritos o evaluaciones varias producidas por el estudiante,

así como material de Educación Visual y Plástica

2) Una vez recibido el expediente con las recomendaciones de la Unidad de Diagnóstico "Sebatían Morey Otero" y resolución de Inspección Técnica la Dirección liceal debe:

- Notificar personalmente a los representantes legales del estudiante La misma se cumplirá de acuerdo al nuevo Texto de la Ordenanza 10, Circular 8/2013 de CO.DI.CEN, artículo 92: " Las notificaciones se practicarán en el plazo máximo de cinco días, computados a partir del día siguiente (...)" a su recepción en el Liceo, con firma de los representantes legales del estudiante, contra-firma y fecha de dicha notificación.
- Se proporcionará fotocopias de las recomendaciones de U.D.I. y resolución de Inspección Técnica
- En el liceo debe quedar fotocopia de los documentos (recomendaciones de U.D.I y resolución de Inspección Técnica, con Nª Expediente y fecha de resolución.
- **El expediente debe ser devuelto a Inspección Técnica luego de cumplida la notificación a los representantes legales del / la estudiante.**

3) La Dirección y Secretaría liceal deberán designar un Profesor/a Adscripto y un funcionaria/o administrativa/o por turno como referentes, a efectos de canalizar los trámites, registrar y realizar las comunicaciones correspondientes

4) El/la funcionario/a administrativo/a referente deberá registrar en la planilla que se adjunta todos los trámites iniciados y resueltos (se sugiere una planilla por curso).

5) El/la funcionario/a administrativo/a responsable del grupo debe registrar en la escolaridad (fórmula 69) las recomendaciones de la U.D.I. , y resolución de Insp. Técnica.

6) El Profesor/a Adscripto deberá notificar a los docentes del grupo, archivar las resoluciones en un porfolio a fin de que la información pueda ser consultada cuando sea necesario.

7) LA INFORMACIÓN referida al estudiante sobre el que recae la resolución NO DEBE PUBLICARSE EN CARTELERAS DE SALAS DE PROFESORES, etc, dando cumplimiento a la Ley 18 331, art. 4, 11, 14.

8) Si el estudiante hubiera solicitado pase, el Liceo que inició el trámite, deberá citarlo para la notificación.



A N E P
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, de 2013

Sr/a. Director/a del Liceo N°....

Vista la solicitud presentada por los representantes legales del/la estudiante..... C.I....., esta Inspección, por las atribuciones conferidas por RC N° 66 de fecha 3/10/2013 - Expediente 3/4771/12, COMUNICA QUE:

- 1) Se debe aplicar al mencionado estudiante las sugerencias emitidas por la Unidad de Diagnóstico Integral "Sebastián Morey Otero", respecto a las dificultades de aprendizaje presentadas por el mismo, asentándolas en su Fórmula 69, junto al N° Exp y fecha Resolución de Insp. Técnica.
- 2) La evaluación diferenciada tiene validez para ambos Ciclos liceales (Oficio 4566/05)
- 3) Se encuentra vigente el Artículo 2 de la Circular N° 1725/ 84, que establece que los estudiantes no podrán cursar orientaciones donde sean prioritarias las asignaturas eximidas. (ejemplo: Dibujo)
- 4) Se adjunta protocolo de actuación, modelo para realización de informe docente y planilla de registro, los que deberán ser desglosados para uso del centro educativo.
- 5) La Dirección liceal deberá tener presente que el protocolo adjunto ha de ser cumplido a todos sus efectos.
- 6) Notificados los representantes legales del estudiante, vuelva a Inspección Técnica.

INSPECTORA TÉCNICA

LICEO

Informe para solicitud de Tolerancia del docente de

Fecha:

Estudiante Grupo C.I.

Descripción de la actitud del estudiante en el aula

.....
.....
.....
.....

Fortalezas ante el aprendizaje

.....
.....
.....
.....

Descripción de las dificultades detectadas

.....
.....
.....
.....

SELLO DEL LICEO

FIRMA Y CONTRAFIRMA DEL DOCENTE